

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: ASISTENCIA TÉCNICA MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-O-028-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CIENCIAS DEL DEPORTE-CCD EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN BOGOTÁ D.C.”**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

Conforme a lo previsto en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) del Subcapítulo III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, y el cronograma de la convocatoria, el día 3 de mayo de 2022, se publicó dicho Informe. Durante el traslado para observar se presentó una observación que, mediante el presente documento, se responderá en el siguiente sentido:

**Interesado:**

**De:** Laura Parra <[licitaciones@sinergym.com.co](mailto:licitaciones@sinergym.com.co)>

**Enviado:** miércoles, 4 de mayo de 2022 4:59 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Asunto:** OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA PAF-ATMINDEPORTE-O-028-2022

<b>Observación</b>
<u>Se publica junto con el presente informe el documento de observación presentado.</u>
<b>Respuesta</b>
<p>1. En relación con la primera observación, se le informa al proponente que su afirmación no es cierta toda vez que la Entidad adelanta varios tipos de convocatorias de obra, entre las cuales están las que menciona el proponente donde el presupuesto esta por etapas y estas deben ser ofertadas de manera global. Igualmente, se manejan convocatorias (el caso de la presente convocatoria y de muchas otras pertenecientes a la Gerencia de Aguas y a la Gerencia Infraestructura), donde la propuesta económica es ofertada mediante precios unitarios fijos, en la cual el proponente debe diligenciar el valor unitario para cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el “Formato de propuesta económica”.</p> <p>En ese sentido, es claro que en los casos de convocatorias previas a esta, en los que la Entidad ha establecido en los términos de referencia límites superiores e inferiores para los valores unitarios, para el valor por etapas y para el valor total, ha dado aplicación a la misma causal de rechazo:</p> <p><i>“(…) 1.37.22 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa, así como también, cuando los valores unitarios ofertados, sean inferiores a los valores mínimos o superiores a los valores máximos establecidos en los términos de referencia (...)”</i></p>
<p>2. No es cierto que el presupuesto de obra modificado mediante Adenda 2 induzca al error toda vez que en el mismo está debidamente identificado a que corresponde cada una de las casillas, indicando cuales corresponden al valor unitario estimado por la entidad para cada uno de los ítems; así como también se establecen los rangos de valores unitarios mínimos y valores unitarios máximos en los que puede moverse el proponente para elaboración de su</p>

propuesta, lo anterior con la finalidad de no ofertar precios artificialmente bajos o precios elevados que vayan en contra del análisis del mercado realizado. Por lo tanto, es claro que el proponente debe ofertar valores unitarios dentro del rango antes mencionado, sin superar el presupuesto total estimado para la convocatoria.

3. Además de lo anterior es oportuno indicar que dentro de la presente convocatoria existieron proponentes que presentaron su oferta económica de manera, ajustadas a los valores unitarios mínimos y valores unitarios máximos, motivo por el cual dichas ofertas fueron evaluadas y hacen parte del orden de elegibilidad, situación que desvirtúa claramente el argumento de que se indujo a error a los proponentes.
4. Por último, se le informa que la Entidad evalúa en igualdad de condiciones a todos los proponentes, teniendo en cuenta las reglas claras establecidas en los términos de referencia, sin violentar con ello el principio de transparencia, por lo tanto su solicitud no es aceptada.

Así las cosas, se ratifica el informe de evaluación económica y asignación de puntaje publicado el día 3 de mayo de 2022.

Para constancia, se expide a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**